

INDICADORES DE DESEMPEÑO AÑO 2026
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS 2026

MINISTERIO	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA	PARTIDA	21
SERVICIO	SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ	CAPÍTULO	10

Objetivo Estratégico al que se Vincula	Variable de Medición Asociada al Objetivo Estratégico	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2024	Estimado 2025	Estimado 2026	Notas
Objetivo 1. Reducir los riesgos biopsicosociales que afectan a niños, niñas y adolescentes, promoviendo su desarrollo integral en función de su etapa del ciclo vital, mediante la provisión de servicios que acompañen su trayectoria de vida y fortalezcan el rol de sus familias y/o cuidadores.	Niños/as que reducen riesgos biopsicosociales al finalizar la intervención durante el año t.	<i>Eficacia/Resultado Final*</i> 1. Porcentaje de niños/as que reducen riesgos biopsicosociales al finalizar la intervención Programa FIADI durante el año t.	(Número de NNA menores de 18 años egresados del Programa FIADI el año t que reducen riesgos biopsicosociales/Número de NNA menores de 18 años egresados del Programa FIADI en el año t)*100	66.00 %	66.00 %	50.00 %	1
Objetivo 2. Restituir el ejercicio de los derechos de NNA mediante acciones de promoción, prevención y protección realizadas por las Oficinas Locales de Niñez	Niños, niñas y adolescentes atendidos por la OLN que reducen riesgos de vulneración de derechos al finalizar la atención con el cierre del plan de intervención.	<i>Eficacia/Resultado Intermedio*</i> 2. Porcentaje de NNA que al cierre del plan de intervención personalizado reducen al menos un riesgo de vulneración de derechos	(Niños, niñas y adolescentes atendidos por la OLN que reducen riesgos de vulneración de derechos al cierre del plan de intervención en el año t /Total de NNA con riesgos (alertas) según aplicación inicial de matriz de alertas y alarmas que cierran su plan de intervención en el año t)*100	85.00 %	85.00 %	75.00 %	2
Objetivo 3. Garantizar mecanismos efectivos de participación de niños, niñas y adolescentes, asegurando su	Consejos de Consultivos Comunales (CCC) de NNA en funcionamiento con desempeño alto.	<i>Eficacia/Resultado Intermedio*</i> 3. Porcentaje de Consejos de Consultivos Comunales (CCC) de NNA en funcionamiento en año t con desempeño alto, en	(Número de Consejos Consultivos Comunales en funcionamiento el año t con desempeño alto/Total de Consejos Consultivos Comunales	100.00 %	100.00 %	50.00 %	3

funcionamiento regular en los Consejos Consultivos de NNA, en coherencia con el Sistema de Garantías y Protección Integral de Derechos de la Niñez y Adolescencia.		relación con el total de Consejos Consultivos Comunales a nivel nacional	instalados a nivel nacional)*100				
Objetivo 4. Garantizar la implementación efectiva del proceso de monitoreo del Plan de Acción de la Política Nacional de la Niñez y Adolescencia 2024-2032, mediante el cumplimiento de sus etapas y el fortalecimiento de la gobernanza del Plan, con el fin de generar información oportuna que contribuya al cumplimiento progresivo de los derechos de niños, niñas y adolescentes..	Etapas realizadas correspondientes al monitoreo del Plan de Acción Nacional de Niñez y Adolescencia 2024-2032.	<i>Eficacia/Proceso*</i> 4. Porcentaje de etapas realizadas para el monitoreo del Plan de Acción Nacional de Niñez y Adolescencia 2024-2032 en el año t respecto a lo planificado para el año t.	(Número de etapas realizadas correspondientes al monitoreo del Plan de Acción en el año t/Número de etapas contempladas según metodología de monitoreo del Plan de Acción en el año t correspondiente al Modelo de Gobernanza de la Política Nacional)*100	NM	67.00 %	83.00 %	4
Objetivo 5. Incrementar el porcentaje de implementación de medidas por parte del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, orientadas a elevar la calidad de atención en los proyectos de protección especializada, a partir de las recomendaciones emitidas por la Subsecretaría de la Niñez, en el marco de las supervisiones técnicas, conforme al mandato las leyes N° 20.530, N° 21.302 y N° 21.430.	Medidas de mejora de la calidad de atención implementadas	<i>Calidad/Resultado Intermedio*</i> 5. Porcentaje de medidas de mejora de la calidad de atención propuestas por la Subsecretaría de la Niñez que son implementadas por el SPE en el año t respecto del total de medidas a propuestas durante el año t.	(Medidas de mejora de la calidad de atención implementadas/Número total de medidas de mejora de la calidad de atención propuestas por la Subsecretaría de la Niñez a implementar por el Servicio de Protección Especializada (SPE) en el año t)*100	NM	67.00 %	70.00 %	5

* Indicador nuevo a partir de 2026

Notas:

1 Nota 1: Los riesgos biopsicosociales abordados se encuentran directamente vinculados a las tres áreas de intervención del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil (FIADI), estos corresponden a: baja estimulación al desarrollo, presencia de alguna condición de discapacidad sin estrategias de abordaje familiar adecuadas y competencias parentales disminuidas. Estos riesgos han sido definidos y operacionalizados en la Pauta de Evaluación, lo que permite su identificación, seguimiento y la evaluación de cambios durante el proceso de intervención. El FIADI implementa una intervención focalizada y directa sobre dichos factores de riesgo, incluyendo trabajo con cuidadores/as, lo que permite incidir en aspectos específicos del entorno inmediato del NNA.

Nota 2: Respecto al inicio y al egreso de la intervención se define lo siguiente:

*Se entenderá por inicio de la

intervención la primera sesión de trabajo con el NNA y cuidadores, donde se aplica la Pauta de Evaluación de Riesgos.

*Se entenderá por egreso: la sesión de término de intervención con NNA y cuidadores, donde se re aplica la Pauta de Evaluación de Riesgos. Se entenderá por Plan de Intervención: instrumento de gestión que, según los riesgos biopsicosociales identificados en la Pauta de Evaluación aplicada al inicio, preestablece un objetivo a lograr con el NNA en cada componente; junto con el detalle de acciones a ser cometidos en la gestión del Programa. Se entenderá por Reducción de Riesgos: la disminución de al menos uno de los riesgos identificados en la aplicación inicial de la Pauta de Riesgos y evaluados al final de la intervención (mismos riesgos). Es decir, se evalúa que los riesgos identificados al ingreso, hayan dejado de estar presentes en el NNA al egreso. En consecuencia, la medida estándar para evaluar es que el mismo riesgo identificado al inicio, ya no esté identificado al final.

Nota 3: La medición del indicador será realizada en base a la información registrada en el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM), correspondiente al Subsistema de Protección Integral a la Infancia. Las variables necesarias para el cálculo se encuentran centralizadas en dicho sistema. La evaluación responderá a la proporción de NNA que, al egresar durante el año t, presentan una disminución en al menos uno de los riesgos biopsicosociales identificados al inicio del proceso de intervención. La reportabilidad será mensual a través de CMI.

Nota 4: El listado de NNA será entregado por componente del programa FIADI, es decir, existirán tres listados como medios de verificación.

Nota 5: En atención a que existe un cambio en el indicador y objetivo, el año 2026 se medirá por primera vez lo establecido, por lo que no es un resultado comparable con el año 2025.

2 Nota 1: Se entenderá por reducción de riesgos la disminución de al menos una alerta en la Matriz, entre la cantidad de riesgos identificados al cierre del plan de intervención personalizado y los identificados al finalizar el diagnóstico biopsicosocial. Se considera que se cierra un plan de intervención personalizado cuando se cumplen los objetivos, o bien cuando se cumple el tiempo máximo de duración del Plan de Intervención Personalizado (24 meses).

Nota 2: La identificación de la reducción de riesgos de vulneración de derechos se realiza a través de la aplicación de la Matriz de Alertas y Alarmas, que operacionaliza los derechos consagrados en la Ley de Garantías, señalando los diversos tipos de riesgos (alertas) que pueden afectar a los NNA. La aplicación de la matriz, la realiza el gestor/a de casos en dos momentos, al finalizar el diagnóstico biopsicosocial y al finalizar la atención, es decir, al cierre del plan de intervención personalizado, registrándolo en el Sistema de Registro de la OLN (GSL). En el numerador, se consideran los NNA que reducen al menos 1 riesgo identificado por la matriz al cierre de su plan, y en el denominador todos los NNA que se les haya aplicado la matriz y se haya identificado un riesgo (alertas), que hayan cerrado su plan.

Nota 3: La medición del indicador será realizada en base a los datos obtenidos de la plataforma GSL-Niñez. Se considerará NNA atendido, a todo niño, niña o adolescente que cuente con un Plan de Intervención Personalizada con al menos un riesgo establecido en la Matriz de Alertas y Alarma registrado en su plan. La medición se hará sobre NNA que sean atendidos en año t, que cuenten con su Plan de Intervención Personalizado cerrado durante ese mismo periodo. La reportabilidad será mensual a través de CMI.

3 Nota 1: Se considerará que un Consejo Consultivo Comunal se encuentra en funcionamiento con desempeño alto cuando cumpla con los siguientes tres atributos: i) El consejo consultivo está debidamente conformado, ii) Cuenta con un reglamento interno y iii) Realiza reuniones regulares.

La categorización del desempeño se definirá de la siguiente manera:

Desempeño alto: cumplimiento de los tres atributos.

Desempeño medio: cumplimiento de dos de los tres atributos.

Desempeño bajo: cumplimiento de uno o ninguno de los atributos.

Nota 2: Se entenderá por reuniones regulares aquellas que se realicen al menos dos veces por semestre durante el año calendario, ya sea en modalidad virtual o presencial. Para acreditar la realización de las reuniones, se deberá contar con una acta y/u otro tipo de registro válido como: documentos, registros audiovisuales u otros medios que permitan verificar su realización. Se llevará a cabo un seguimiento bimensual a los equipos locales de niñez con el fin de verificar el adecuado registro de las actas. Esta información será consolidada para elaborar un informe de seguimiento semestral a los consejos consultivos comunales.

Nota 3: Se considerará que un Consejo Consultivo Comunal está conformado cuando cuente con un acta de conformación en donde se indique a los representantes de niños, niñas y adolescentes que componen el consejo.

4 Nota 1: De acuerdo con lo establecido en los artículos 79, 82 y 83 del Título V de la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, la Subsecretaría de la Niñez es responsable de realizar una evaluación y monitoreo anual de la Política Nacional de Niñez y Adolescencia y de su correspondiente Plan de Acción. En concordancia con lo anterior, el Decreto Supremo N°4 de 2025, que aprueba la Política Nacional de la Niñez y Adolescencia 2024-2032 y su Plan de Acción, incluye un capítulo dedicado al "Modelo de Gobernanza", dentro del cual uno de los componentes centrales es el "Monitoreo y Evaluación". Este apartado detalla los actores involucrados y los mecanismos que deben cumplirse para garantizar una implementación efectiva y el seguimiento de la política.

Nota 2: El reporte de monitoreo corresponde al año calendario anterior, ya que las instituciones reportan sus acciones en función del ciclo anual de ejecución comprendido entre enero y diciembre. En consecuencia, la implementación de la metodología de monitoreo se realiza durante el año siguiente, conforme a los tiempos requeridos para consolidar y sistematizar los datos proporcionados por los actores responsables y corresponsables de las acciones comprometidas en el Plan de Acción.

Nota 3: Para efectos del presente indicador, se consideran como etapas del monitoreo del Plan de Acción las siguientes acciones:

1. Envío de oficio de inicio del monitoreo por parte de la Subsecretaría de la Niñez a los actores institucionales correspondientes.
2. Realización de la capacitación técnica a equipos institucionales para el reporte de acciones, dirigida a la Comisión Técnica Interinstitucional.
3. Elaboración del reporte de monitoreo 2025, sistematizando la información proporcionada por los actores responsables y otros responsables.
4. Envío de reporte de monitoreo año 2025 a actores clave de la gobernanza para conocimiento y/o recomendaciones:
 - Consejo Consultivo Nacional de NNA,
 - Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez (COSOC) y,
 - Comisión Asesora para el Monitoreo.
5. Presentación del reporte al Comité Interministerial de Desarrollo Social, Familia y Niñez, con el fin de evaluar medidas correctivas en la planificación intersectorial. Las acciones acordadas serán informadas a la Mesa de Articulación Interinstitucional Nacional (MAIN).
6. Publicación del reporte de monitoreo 2025 en una plataforma oficial de la Subsecretaría de la Niñez y/o del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, para su difusión y transparencia.

5 Nota 1: El mandato de supervisión y fiscalización de la Subsecretaría de la Niñez respecto del Servicio de protección Especializada a la Niñez y Adolescencia está establecido en los artículos 3° bis y 6° bis de la Ley 20.530, artículo 1° de la Ley 21.302 y 75° de la Ley 21.430.

Nota 2: El propósito del indicador es medir el resultado de las supervisiones técnicas de la Subsecretaría de la Niñez al Servicio de Protección Especializada, en término de medidas de mejora para aumentar calidad de atención que brindan los proyectos del servicio.

Nota 3: Las medidas de mejora de la calidad de atención serán enviadas por el área de Supervisión de la Subsecretaría de la Niñez al nivel central del Servicio de Protección Especializada.

Nota 4: Se considerarán en el monitoreo aquellas acciones de mejora cuya fecha de implementación corresponda al año t, independiente de que la supervisión al o los procesos hayan sido realizadas el año anterior (t-1). Por este motivo, el numerador y/o denominador podrían variar.

Nota 5: Para dar cuenta del avance de la implementación de estas acciones, se elaborará un informe anual, que será enviado al Director Nacional del Servicio en el mes de enero del año t+1, con oficio conductor. Junto a ello, se elaborarán planillas de seguimiento semestrales de los avances en la implementación de las acciones comprometidas, las cuales serán enviadas con oficio conductor al Servicio de Protección en el mes de julio del año t y enero del año t+1, es decir, una vez concluido el periodo revisado.